



Expediente: 2017/140

Procedimiento: AY02 Concessió de subvencions en concurrència competitiva

Descripción: Subvenciones promoción del Deporte 2017.

Asunto: **Publicidad Convocatoria anual**

EDICTO

Se notifica que la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria del día veintiuno de abril de dos mil diecisiete adoptó, entre otros, el acuerdo núm. 19, siguiente:

“

19 APROBAR CONVOCATORIA ANUAL 2017 CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE.

El Ayuntamiento de Sagunto viene realizando en los últimos años una convocatoria pública anual destinada a la promoción y fomento del Deporte, a través de un marco normativo regulador de la actividad del deporte en todos sus ámbitos, con excepción del Programa del Deporte en Edad Escolar.

Durante las convocatorias realizadas estos últimos años, este Ayuntamiento tiene un mejor conocimiento del funcionamiento de la actividad deportiva desarrollada en el Municipio tras la experiencia adquirida.

Con la presente convocatoria se pretende seguir llevando a cabo el fomento y el impulso del deporte en general, en sus diferentes modalidades recogidas en la Base primera de la vigente Ordenanza reguladora aprobada por Acuerdo plenario nº 8 de fecha 24 de noviembre de 2015 y aprobada su modificación de las bases 6.4.a), base 7.1, 7.4 y 7.6, base 10.1 y nueva base 2.2.d y disposición transitoria por Acuerdo plenario nº 3 de fecha 31 de enero de 2017, potenciando el deporte realizado en el Municipio, posibilitando a su vez la celebración de eventos deportivos de relevancia que realcen la imagen del Municipio y enriquezcan su vida deportiva.

Con la vigente Ordenanza se pretende a su vez dar cumplimiento a las directrices señaladas en la Ley 19/2013 de Transparencia par impulsar el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, transparencia, y mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos.

El Art. 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones establece la forma de inicio del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que deberá de iniciarse mediante convocatoria regulando expresamente el contenido de la misma.

Por todo ello, y de conformidad con el informe-propuesta de la tramitadora del expediente, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Efectuar la Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Fomento del Deporte para el presente ejercicio de 2017 con el siguiente contenido:

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Objeto condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:	Promover el deporte mediante la realización de actividades deportivas en el ámbito de la competición federada, fuera del ámbito federado, desarrollo de proyectos deportivos que se traduzcan en la organización de eventos de este carácter y proyectos que promuevan socialmente el deporte cumpliendo las condiciones establecidas en la presente convocatoria y en la ordenanza reguladora.
Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de fecha:	Ordenanza reguladora aprobada por Acuerdo plenario nº 8 de fecha 24 de noviembre de 2015 y aprobada su modificación de las bases 6.4.a), base 7.1, 7.4 y 7.6, base 10.1 y nueva base 2.2.d y disposición transitoria por Acuerdo plenario nº 3 de fecha 31 de enero de 2017



Boletín Oficial de la Provincia de Valencia donde se publican las Bases y Sede Electrónica municipal	BOPV y página web: https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx
Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención	Aplicación presupuestaria: 440/3410/48501 Subvenciones para el fomento del deporte.
Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria:	114.000,00 €
Régimen de concesión de las subvenciones	En régimen de concurrencia competitiva
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:	Los que se recogen en la Base Segunda de la Ordenanza reguladora, insertada en la página Web/Sede del Ayuntamiento de Sagunto. (www.sagunto.es)
Órganos competentes para la instrucción del procedimiento:	Funcionario competente del Área gestora de deportes.
Órgano colegiado que valora las solicitudes:	Comisión de Valoración constituida por los miembros integrantes de la Comisión Informativa en materia de deportes.
Órgano que concede las subvenciones	Junta de Gobierno Local
Plazo de resolución y notificación de la convocatoria:	6 meses
Documentos e información que debe acompañarse a la petición:	Los que se recogen en la Base Sexta de la Ordenanza reguladora e impresos disponibles en la página web (www.aytosagunto.es)
Posibilidad de reformulación de la solicitudes	No se admite la reformulación de proyectos. El interesado puede desistir en cualquier momento.
Criterios de valoración de las solicitudes	Base décima de la Ordenanza reguladora
Resolución de concesión por JGL	Pone fin a la vía administrativa
Medios de notificación o Publicación	La resolución de este procedimiento de concurrencia competitiva y el resto de actos que se dicten se notificarán mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sagunto. De la misma manera, la resolución del resultado del proceso de concurrencia competitiva se publicará en la Sede Electrónica, en la sección "Subvenciones". El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.
Publicidad de las subvenciones concedidas	El Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS las subvenciones concedidas con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los distintos proyectos subvencionados.

SEGUNDO: Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la aplicación presupuestaria 440/3410/48501 Subvenciones para el fomento del deporte del Presupuesto General vigente por importe de 114.000 €.

TERCERO: La distribución de las cuantías entre las distintas líneas subvencionables establecidas en la Base primera de la Ordenanza reguladora se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

Línea o modalidad subvención	Cuantías modalidades subvención
------------------------------	---------------------------------



Línea 1.Subprograma 1.1.Competición federada Entidades Deportivas	74.000 €
Línea 1. Subprograma 1.2. Competición federada deportistas individuales	8.000 €
Línea 2. Deporte no federado, "Deporte para todos"	5.000 €
Línea 3. Organización de eventos deportivos	23.000 €
Línea 4. Promoción social de la práctica deportiva	4.000 €
Total	114.000 €

De oficio, podrá reconducirse el proyecto solicitado por el interesado para una línea o subprograma, a otra línea o subprograma, cuando así lo justifiquen las características del proyecto y obedezca a razones técnicas.

El número de proyectos a presentar por los interesados no podrá exceder de tres por cada una de las líneas subvencionables, salvo para la Línea 1, Subprograma 1 y 2, para la que únicamente cabe un solo Proyecto.

CUARTO: La cuantía total máxima de las diferentes líneas o modalidades de subvención podrá incrementarse en el importe de las dotaciones presupuestarias de aquellas otras que no agoten, en la concesión, la asignación establecida en la presente convocatoria. Las líneas a incrementar en el supuesto de sobrantes de financiación serán las siguientes:

1º. En primer lugar los sobrantes de financiación recaerán sobre la Línea 1, Subprograma 1.1, "Competición federada", relativa a la participación en competición federada efectuada por las Entidades Deportivas del Municipio.

2º. En segundo lugar los sobrantes de financiación recaerán sobre la Línea 1, Subprograma 1.2, "Competición federada", relativa a la participación federada efectuada por deportistas individuales del Municipio.

3º. En tercer lugar los sobrantes de financiación recaerán sobre la Línea 3, Subprograma 3.1 "Organización de eventos deportivos", relativa a los acontecimientos deportivos que acrediten un carácter relevante y se refieran a una competición deportiva.

4º. En cuarto lugar, los sobrantes de financiación recaerán sobre la Línea 4, Subprograma 4.1 "Promoción social de la práctica deportiva" relativa a la organización de eventos que promuevan la formación, difusión, promoción y divulgación de las prácticas deportivas en el ámbito del deporte.

5º. En quinto lugar, los sobrantes de financiación recaerán sobre la línea 2, Subprograma 2.1 "Deporte no federado, deporte para todos", relativa a la realización de actividades de carácter aficionado o popular y la participación en competiciones que no sean organizadas por Federaciones deportivas.

No tendrá que producirse necesariamente la asignación individual de todos los créditos presupuestarios en el caso de que haya sobrantes de financiación en las líneas o modalidades de subvención.

QUINTO: Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y otros medios de difusión local.

SEXTO: Se recuerda a los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento lo señalado en las Bases 4.3 y 14 b) de la Ordenanza reguladora que deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. En el caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del Art. 3.b) de la Ley 19/2013, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

SÉPTIMO: El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP Valencia).

“

NORMATIVA APLICABLE:

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera de la Ordenanza reguladora para la concesión de subvenciones.



Este acuerdo se notifica para que se tome conocimiento a los efectos consiguientes, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, en su caso. Este acto administrativo que tiene carácter definitivo, de conformidad con lo que establece el Art. 114 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa.

RECURSOS:

Contra este acto podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En el caso de que opte por la interposición del recurso de reposición deberá hacerlo ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto. Deberá tener en cuenta que la interposición del recurso de reposición, impedirá, hasta su resolución expresa o desestimación presunta, la utilización de la vía contenciosa-administrativa. El recurso habrá de resolverse y notificarse en el plazo de un mes. En caso contrario, se entenderá desestimado y quedará abierta la vía contenciosa administrativa.

En el caso que decida interponer un recurso contencioso administrativo directamente, deberá hacerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que disponen los artículos 8,14 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sagunto, jueves, 27 de abril de 2017. EL SECRETARI GENERAL .Emilio Olmos Gimeno.